

S.O. Nº 124/21. M.C. Nº 95/21. INF. Nº 73/21 COM. MEDIO AMBIENTE

Sucre, 15 de noviembre de 2021 H.C.M. Min. Com. Nº 95/21

Señor:

Dr. Enrique Leaño Palenque ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Su Despacho.-

De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal de Sucre, en Sesión Plenaria Virtual Nº 124 de 15 de noviembre de 2021, ha tomado conocimiento del Informe Nº 73/21, emitido por la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, con propuesta de Minuta de Comunicación, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado aprobar la misma bajo el siguiente texto:

MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº 95/21

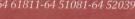
La Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, posterior a inspección realizada el día jueves 11 de noviembre del presente año a los Mercados Municipales "Central" y "El Morro", habiendo evidenciado las condiciones en las que se expenden productos cárnicos crudos y cocidos y tomando en cuenta lo establecido en el Art. 68 incisos b), k), m) y o) de la Ley Autonómica Municipal Nº 027/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre; RECOMIENDA a la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de la actual normativa, desarrolle las acciones inmediatas que sean necesarias, en virtud a sus atribuciones y competencias despliegue y disponga las siguientes acciones:

- 1.- Tomar medidas necesarias, para la difusión a los Administradores de los Mercados "Central" y "El Morro", a objeto de que procedan conforme a normativa vigente a realizar el control permanente para que los precios de los diferentes productos, en especial en lo que respecta a carnes, estén en los ingresos visibles, para el consumidor.
- 2.- Continuar de forma permanente con el CONTROL RIGUROSO en lo que respecta a higiene y salubridad en estos centros de abasto, a objeto de garantizar que los productos lleguen en condiciones adecuadas al consumidor.
- 3.- Realizar la información a los propietarios que comercializan pescado crudo, cocido así como carnes, con respecto a las normas de higiene y bioseguridad.



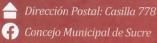














S.O. № 124/21. M.C. № 95/21. INF. № 73/21 COM. MEDIO AMBIENTE | 2

- 4.- Realizar la notificación a los propietarios de venta de alimentos crudos y cocidos en los señalados centros de abasto a objeto de que porten el respectivo carnet de manipulación de alimentos, según acuerdos firmados.
- 5.- De constatarse falta de higiene y salubridad en la elaboración y comercialización de estos productos, proceder a la clausura de las actividades económicas desarrolladas en espacios de dominio público o privado que se encuentren realizando venta en condiciones insalubres que atentan contra la salud de la población.
- 6.- Pueda reprogramar el horario de ingreso del personal de Intendencia Municipal y Administración, de ambos centros de abasto, a objeto de que realicen el control riguroso de estos productos desde las primeras horas de la madrugada, horario en el que se entrega el producto a quienes comercializan (descarguio).
- 7.- Tomar previsiones, a objeto de que se cuente con el personal necesario y suficiente para poder desarrollar acciones eficaces que logren un control respectivo conforme a las atribuciones vigentes.

Con este motivo saludamos a usted con toda atención.

Lic. Osoar Sandy Rojas PRESIDENTE DEL CONCEJO

MUNICIPAL

a. Jenny Marisol Montaño Daza

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO

MUNICIPAL





